

EXCELENTISIMO SR/ GOBERNADOR



Muy Ilustre Señor: Peña Alegria Navarra

Le agradeceremos se sirva aprobar los dos reglamentos copia y original que adjuntos se le remiten, en cuestión para dar baile los Domingos y dias festivos, proponiéndole se sirva y tenga á bien de conceder el oportuno permiso por lo que le quedaremos eternamente agradecidos.



Gracias que esperamos merecer de tan

Ilustre señor, cuya salud guarde su vida muchos años.

Pamplona 6 de Noviembre de 1931

*Julian Mestur*

EXCELENTISIMO SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAVARRA ==

*A los efectos de la Ley de Asociaciones P.D*

*Fant*

## REGLAMENTO

de la

P-E-Ñ-A= A-L-E-G-R-I-A= N-A-V-A-R-R-A

sita en

R-O-C-H-A-P-E-A 19 B-A-J-O



- Art.1 ==== Todos los socios que pertenezcan a dicha Peña tienen la obligación de aceptar todas las reglas que se dicten en el presente reglamento.
- Art.2 ==== El objeto de esta Peña sera organizar bailes los dias festivos.
- Art.3 ==== Para cubrir todas estas atenciones de la Sociedad todos los socios vienen obligados a contribuir una cuota cuya cuantía sera de dos pesetas semanales.
- Art.4 ==== Tendrá esta Peña una junta Directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Contador y cuatro vocales.
- Art.5 ==== Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por votación entre los sociosteniendo un año de duracion y procediéndose semestralmente a la renovacion de la mitad de la misma. Los cargos serán obligatorios y reelegibles pudiendo el socio renunciar a la reeleccion cuando esta recayera por segunda vezaun cuando sea para cargos distintos.
- Art.6 ==== Son obligaciones del Presidente presentar y dirigir las Peñas y presidir las Juntas Directivas y generales y autorizar con su firma todas las obligaciones y bases de la Peña
- Art.7 ==== El Secretario tendrá la obligación de levantar las actas de todas las sesiones que se celebren y autorizar con su firma y el Visto Bueno del Presidente todas las certificaciones.
- Art.8 ==== El Tesorero tendrá a su cargo todos los fondos de la Peña y será responsable de los mismos y autorizará con su firma y el Visto Bueno del Presidente y el Contador todos los pagos cobros y certificaciones, los fondos seran depositados en la Caja de Ahorros.
- Art.9 ==== Los Vocales tendrán obligación de cubrir las faltas en caso de ausencia o enfermedad de algunos miembros de la misma.
- Art.10 === Esta Peña celebrará asambleas generales siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva siendo ordinarias y reglamentarias las que se celebren semestralmente.
- Art.11 === Se celebrará Asamblea general siempre que lo soliciten con sus firmas el veinticinco por ciento de los socios teniendo la Junta Directiva la obligación de convocarla a las cuarenta y ocho horas de haberse recibido la solicitud y tratando la orden del dia que confeccionen los solicitantes.
- Art.12 === La Junta Directiva se reunira dos veces al mes.
- Art.13 === En cualquier caso no previsto en este Reglamento lo resolverá la Junta Directiva dando cuenta de ello en la primera sesión que se celebre.
- Art.14 === Esta Peña tendrá un número limitado de socios no pudiendo exceder de ochenta socios.
- Art.15 === Todo individuo que desee ingresar en la Peña deberá ser presentado por dos socios a la Junta Directiva la cual procederá a su admisión si lo cree conveniente.
- Art.16 === Art. La Junta Directiva queda autorizada para acordar la expulsión de todo socio cuya conducta no convenga a la buena marcha de la Peña.
- Art.17 === Todo socio que no esté al corriente de las tres cuotas semanales será expulsado por moroso y no tendrá derecho a reclamación alguna.
- Art.18 === Todo socio que por causa de enfermedad ausencia o falta de trabajo no pueda satisfacer la cuota se le concederá la baja temporal.
- Art.19 === Caso de disoverse la Sociedad los fondos que queden disponibles pasaran a Establecimientos Benéficos.

POR LA COMISION ORGANIZADORA

*Sulian Maestu*

Pre-

Leído en este Gobierno Civil el duplicado  
ejemplar a los efectos del artículo 4º de la Ley  
de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 6 de Noviembre 1938

El Gobernador

Juan Barrio



EXMNO. SR.

Muy Sr. mio:

LA PEÑA ALEGRIA NAVARRA COMUNICA  
A V.E. CON EL MAYOR RESPETO HABERSE CONSTITUIDO LA -  
JUNTA DIRECTIVA DE LA SIGUIENTE FORMA:



PRESIDENTE	Santos Arazuri
VICEPRESIDENTE	Isaac Hernández
SECRETARIO	Pedro Uriz
TESORERO	Martin Yoldi
CONTADOR	Saturnino Maestu

LO QUE SE LO COMUNICO A V.E. PA-

RA SU CONOCIMIENTO.

VIVA V.E. MUCHOS AÑOS.

*A los efectos de  
constitución de esta  
Asociación*

*P.A.*

Pamplona 16 de Noviembre de 1931  
EL PRESIDENTE

*Fant*

*Santos Arazuri*

EXCELENTISIMO SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.